## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO Villavicencio, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA:** 

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMÁNDANTE:

MERARDO SALGADO LÓPEZ

**DEMANDADO:** 

NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO

NACÍONAL

RADICACIÓN:

50001-33-33-002-2018-00178-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 03 de mayo de 2019², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia del 03 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y ĴŢÚMPLASE,

CARLOS ENRÍQUE ARDILA OBANDO

<del>Magis rado</del>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Folios 59-60 cuaderno de primera instancia

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folios 51-57, ibídem.